Instituto Tecnológico Bolivariano
Registro de CONESUP 09-030

Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

## CONSIDERANDO:

**Que,** el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología es una institución que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que aporta conocimientos y se constituye en una herramienta para el desarrollo de la sociedad;

**Que,** el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, en su artículo 128 determina que "*la Comisión de Vinculación con la Comunidad de los institutos superiores, tendrá como fines: El fortalecimiento, desarrollo y promoción de acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, que se circunscriban en su ámbito de acción con la comunidad, trabajando por un nuevo rumbo educativo del país en lógica dialéctica de una capacitación práctica, útil y de futuro*";

**Que,** el Reglamento citado, en su artículo 129 señala como misión de la comisión: "*Gestionar, normar, facilitar, coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de programas y proyectos relativos a la organización, participación, capacitación y movilización social en las áreas urbano, urbano marginales, y rurales con la participación ciudadana, a fin de contribuir con la superación integral de las comunidades bajo enfoques de competitividad, sostenibilidad, equidad y dignidad.*

*La gestión de la Comisión de Desarrollo de la Comunidad, considerará los avances científicos y tecnológicos así como también el nivel de organización ciudadana que le permitan en una óptima gestión, excelencia académica e imagen institucional a nivel nacional e internacional como entidad altamente especializada en su misión*";

**Que,** el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, en su artículo 130 especifica los objetivos fundamentales de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad que son los de:

1. *Apoyar la gestión de las autoridades institucionales, en el marco de las políticas académicas y de la planificación.*

2. *Impulsar el desarrollo comunitario en organizaciones de base y ciudadanía en general a través de procesos de capacitación altamente utilitarios, que permitan reducir los niveles de indigencia y pobreza y contribuir a elevar las condiciones generales de vida de la población.*

Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

3. *Formular y aplicar una efectiva política de fortalecimiento y desarrollo de los recursos humanos de las comunidades.*

4. *Desarrollar y sugerir sistemas, mecanismos técnico administrativos, socio-culturales orientados a fortalecer la organización estructural y de gestión de las comunidades.*

5. *Promover la participación de las comunidades en el desarrollo de la nación, a fin de que esta tendencia sume y responda a la satisfacción de sus necesidades, en proyección de gerencia social y autogestión.*

6. *Contribuir a impulsar la desconcentración y descentralización administrativa de las entidades y organismos del sector público a favor de las comunidades.*

7. *Concienciar a la comunidad en torno a las ventajas de mantener un medio ambiente libre de contaminación y programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente en el entorno comunitario. Investigar y desarrollar estudios periódicos de detección de problemas ambientales en la comunidad, con metodologías participativas. Implementar y difundir normas, técnicas, mecanismos y procedimientos orientados a fortalecer el control del medio ambiente comunitario, elevando la capacidad técnica en la gestión ambiental. Realizar convenios con organismos públicos y/o privados nacionales internacionales a fin de materializar programas afines, en el contexto de desarrollo sustentable.*

8. *Contribuir al fortalecimiento de la ética pública, velando por la moralidad y así edificar un perfil de una ciudadanía socialmente responsable.*

9. *Determinar y delimitar áreas comunitarias susceptibles de mayor impacto ante desastres naturales (mapa parroquial de vulnerabilidad) con indicadores de sustentabilidad.*

10. *Realizar convenios con organismos públicos y/o privados nacionales internacionales a fin de materializar programas afines, en el contexto de desarrollo sustentable";*

**Que,** es atribución del Honorable Consejo Directivo conocer y aprobar la composición y el régimen interno de la Comisión de Vinculación con la Comunidad, en uso de sus facultades;

Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

**RESUELVE**

Aprobar el:

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

**Art. 1.- JUSTIFICACIÓN.-** La Vinculación con la Comunidad es una función básica en la concepción filosófica del Sistema Nacional de Educación Superior que permite el mejor desempeño de las actividades orientadas a vincular su trabajo con todos los sectores de la sociedad.

**Art. 2.- OBJETIVO GENERAL.-** Gestionar iniciativas y propuestas que involucren al Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, de manera más activa y eficaz en los procesos de desarrollo, con una visión participativa y sustentable.

**Art. 3.- POLÍTICAS.-** Son políticas de la Comisión de Vinculación con la Colectividad:

a) Desarrollo y difusión del conocimiento, el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte a través de los diferentes medios de comunicación internos y externos.

b) Fomentar la ejecución de tareas que vayan en beneficio directo del desarrollo de la comunidad.

c) Establecer y fortalecer la vinculación con diferentes instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

d) Informar al Honorable Consejo Directivo y a la comunidad Bolivariana sobre los resultados y logros derivados de los procesos de vinculación con la colectividad.

**Art. 4.- INTEGRACIÓN.-** Integrarán la Comisión de Vinculación con la Comunidad:

a) El Vicerrector o Vicerrectora, quien la preside;
b) El Director o Directora del Departamento de Investigación;
c) El Director o Directora del Departamento de Vinculación con la Comunidad;
d) El o los coordinadores de carrera;
e) Un representante de los docentes designado por el Rector.

Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

El o la directora(a) del Departamento de Vinculación con la Comunidad será el responsable de la labor ejecutiva de la Comisión por el periodo que dure en su cargo. Hará las veces de Secretaria la asistente que cumpla la misma función en el Departamento de Vinculación con la Comunidad.

**Art. 5.- FUNCIONES.-** Son funciones de la Comisión las siguientes:

a) Establecer las políticas de Vinculación con la Comunidad del Instituto;

b) Reunirse en sesión ordinaria trimestralmente o en sesión extraordinaria cuando convoque el Director o Directora del Departamento de Vinculación con la Comunidad para examinar, modificar o aprobar el Informe Final Preliminar de la ejecución del Plan Operativo Anual;

c) Vigilar el cumplimiento del POA y de las políticas institucionales;

d) Sugerir al Director o Directora del Departamento de Vinculación con la Comunidad la realización de planes, programas, proyectos o actividades que fortalezcan la misión de la comisión.

**Art. 6.- FUNCIONES.-** Son funciones del Departamento de Vinculación con la Comunidad las siguientes:

a) Presentar a la Comisión de Vinculación con la Comunidad y al Honorable Consejo Directivo los diferentes planes, programas, proyectos y actividades para la aprobación del Plan Operativo Anual;

b) Elevar al Consejo Directivo para aprobación el presupuesto del Plan Operativo Anual y el Informe Final de ejecución del POA;

c) Impulsar el desarrollo del arte, la cultura, la ciencia, la tecnología, la técnica a través de procesos de capacitación, difusión y participación de la comunidad del Instituto en planes, programas, proyectos y actividades planificadas conjuntamente con los Coordinadores de Carrera;

d) Preparar actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de los sectores de atención prioritaria de la comunidad.

e) Difundir las diferentes actividades y proyectos desarrollados por los docentes y estudiantes mediante la coordinación de un equipo multidisciplinario para luego ser ejecutado en beneficio de la comunidad.

Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

f) Aprobar la entrega de reconocimientos y estímulos a docentes, estudiantes y miembros prestantes de la sociedad que hayan aportado al desarrollo de los proyectos establecidos.

g) Solicitar informes trimestrales a los Coordinadores de Carrera sobre los planes, programas, proyectos y actividades que se ejecutan, los mismos que deben ser previamente aprobados por el Director o Directora del Departamento de Vinculación con la Comunidad.

h) Realizar convenios y actividades de coparticipación con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales en el contexto del desarrollo sustentable y sostenible de la comunidad.

i) Llevar una base de datos del cumplimiento de planes, programas, proyectos y actividades con respaldo documental entregado por cada Coordinador de Carrera o del responsable de la acción ejecutada.

**Art. 7.- FUNCIONES DEL DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD.-** Son funciones del Director (a) del Departamento de Vinculación con la Comunidad:

a) Dirigir el Departamento de Vinculación con la Comunidad;

b) Ejecutar y Evaluar el Plan Operativo Anual aprobado por el Consejo Directivo;

c) Elaborar el presupuesto del Plan Operativo Anual y el Informe Final de ejecución del POA para la aprobación de la Comisión de Vinculación con la Comunidad y del Consejo Directivo;

d) Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades para fomentar el desarrollo del arte, la cultura, la ciencia, la tecnología, la técnica a través de procesos de capacitación, difusión y participación de la comunidad del Instituto;

e) Preparar actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de los sectores de atención prioritaria de la comunidad.

f) Aprobar los diferentes planes, programas, proyectos y actividades presentados por los coordinadores de carrera, docentes y estudiantes para la efectiva coordinación con un equipo multidisciplinario designado por el Departamento para el efecto;

Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

g) Elaborar el informe para la Comisión de Vinculación con la Comunidad para la entrega de reconocimientos y estímulos a docentes, estudiantes y miembros prestantes de la sociedad que hayan aportado al desarrollo de los proyectos establecidos.

h) Solicitar informes a los Coordinadores de Carrera sobre los planes, programas, proyectos y actividades que se ejecutan.

i) Realizar convenios y actividades de coparticipación con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales en el contexto del desarrollo sustentable y sostenible de la comunidad.

j) Llevar una base de datos del cumplimiento de planes, programas, proyectos y actividades con respaldo documental entregado por cada Coordinador de Carrera o del responsable de la acción ejecutada.

k) Solicitar el apoyo para las actividades programadas de cualquier funcionario o funcionaria académica o administrativa del Instituto, previa coordinación con el jefe inmediato superior.

l) Coordinar la realización de las pasantías y prácticas pre-profesionales en base al Reglamento dictado para el efecto.

**Art. 8.- ESTRATEGIAS.-**

**a) De planificación**

La organización de los diferentes proyectos que gestionará el Departamento de Vinculación con la Comunidad, se realizará a través de reuniones programadas con los Coordinadores de carreras y el personal requerido para cada caso.

**b) De ejecución**

Autoridades en general, coordinadores de carreras, personal docente y estudiantes participarán en la ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos y actividades planificados.

La socialización interna y externa de los proyectos de vinculación con la comunidad, se realizará a través del apoyo del personal administrativo y los coordinadores de las diferentes carreras, utilizando los siguientes medios:

Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

1. Difusión radial.
2. Difusión mediante material impreso.
3. Difusión mediante los diversos periódicos del país.
4. Difusión directamente en los Centros Educativos.
5. Informativos en la página web.
6. Y otros medios de comunicación que el Departamento considerare necesarios.

**c) De evaluación**

A través de encuestas realizadas a la comunidad en general y a través de una reunión interna para analizar los resultados del proyecto a través del logro de los objetivos planteados.

## DISPOSICIÓN GENERAL

Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Pleno de la Comisión de Vinculación con la Comunidad en apego a la Ley y los Reglamentos Internos del Instituto.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** El presente reglamento regirá, partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

**SEGUNDA.-** Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo en sesiones anteriores a la presente.

**TERCERA.-** En caso de contradicción las normas previstas en el Estatuto Institucional, en el Reglamento General y demás normativas, prevalecerán sobre las normas de este Reglamento.

Instituto Tecnológico Bolivariano
Registro de CONESUP 09-030

Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGIA
Registro del CONESUP 09-030
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf; (593)-(4) 2510243
Fax; (593)-(4) 2323774
Guayaquil; Ecuador

Certifico, en mi calidad de Secretaria General que la presente codificación al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Vinculación con la Comunidad consolida los reglamentos e instrumentos jurídicos existentes sobre el tema y los actualiza de conformidad con la normativa vigente. Aprobado por el Consejo Directivo, en sesión del 16 de noviembre del 2009.

Lo certifico,

Tnlg. Luz Tolozano Benites
**SECRETARIA GENERAL**
**SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**
**ITB**